

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D.^a María Juana Pardo Silva de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 3, 2.º B, en la localidad de Plasencia, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 4 de abril de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 12 de junio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Pedro Casillas Holgado por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-62/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviem-

bre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 12 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-62/2004, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 27 de septiembre de 2004 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Pedro Casillas Holgado motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Feria Bl. 6, 1.º A en la localidad de Coria (Cáceres).

Segundo. Con fecha 1 de octubre de 2004 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Excmo. Ayuntamiento de Coria. Escrito de alegaciones. Certificados de empadronamiento.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u

ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976 de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D. Pedro Casillas Holgado de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Feria Bl. 6, 1.º A en la localidad de Coria por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.I y 79.I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin

perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 3 de marzo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de contratación del servicio de “Mantenimiento, limpieza y desinfección del sistema de agua sanitaria y de las torres de refrigeración del Área de Salud de Mérida”.
Expte.: CSE/02/1100007409/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: “Hospital de Mérida”.
- c) Número de Expediente: CSE/02/1100007409/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Tipo de contrato: Servicio.

3.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

- a) Mantenimiento, limpieza y desinfección del sistema de agua sanitaria y de las torres de refrigeración del Área de Salud de Mérida.
- b) Forma de Realización de la Oferta: Según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 47, de 22 de abril de 2006.

4.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 59.960,00 € (I.V.A. incluido).